

Instrucción número Uno de Cartagena

2796 Juicio de faltas 615/2002.

N.I.U.: 30016 2 0101294/2002.

Asunto: Juicio de faltas 615/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Wilmer Gustavo Guaman Orozco, Mauricio Orlando Rosero Gualta.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 615/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Wilmer Gustavo Guaman Orozco y a Mauricio Orlando Rosero Gualta de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Wilmer Gustavo Guaman Orozco, Mauricio Orlando Rosero Gualta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 16 de febrero de 2004.—La Secretario, Pilar Sánchez Yago.

Instrucción número Uno de Cartagena

2797 Juicio de faltas 203/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101369/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Jamal Bachiren.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203/2003 se ha acordado citar a:

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 5 de abril de 2004 a las 9,15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Jamal Bachiren, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 12 de febrero de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2790 Ejecución número 21/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0101302/2003.

N.º Autos: Ejecución 21/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Milagros Ruiz Sánchez.

Demandado: Juan Gandía Zapaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Milagros Ruiz Sánchez, contra la empresa Juan Gandía Zapaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha, auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Milagros Ruiz Sánchez, contra Juan Gandía Zapaplana y Estucados Ceralba 2002, S.L. por un principal de 3.980,34 euros más 398 euros en concepto de intereses y 398 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de